VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
Invitación Pública de Mínima Cuantía
No. MC-014 de 2024

27 de mayo de 2024

OBJETO: **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO-HUILA.**

1. Relación de proponentes y Determinación del Valor

Orden	Proponente	Tipo	Valor
01	DAVINSON CASAS MUÑOZ	Persona natural	$ 35.102.850
02	SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS SAS	Persona jurídica	$ 36.363.000

3. Verificación de requisitos habilitantes

Se procedió a analizar la única propuesta presentada en el presente proceso:

Proponente 1: DAVINSON CASAS MUÑOZ., CC.1.083.921.077 DE Pitalito

Proponente		CUMPLE SI/NO/N/A	OBSERVACIONES
1	**Capacidad jurídica**		
	Fotocopia de la cédula	SI	
	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.	N/A	
	Certificado de matrícula que lo acredite como comerciante -	SI	

	persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.		
	Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	SI	
	Póliza de seriedad de la oferta	SI	
	Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas	SI	
	Registro único tributario RUT	SI	
	Paz y salvo Municipal	SI	
	Libreta militar o certificado de definición de libreta militar	SI	El proponente subsana en los plazos estipulados aportando el documento solicitado en la invitación
2	**Otros documentos de soporte**		
	Carta de presentación de la propuesta	SI	
	Oferta económica	SI	
3	**Requisitos habilitantes especiales**		
	EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, como mínimo un (1) año de creación, en el cual en el objeto se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general	SI	

	requerida para la persona jurídica o natural, según corresponda		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Anexar como mínimo, un (01) contrato en las que el contratante sean entidades públicas y/o privadas y donde se establezcan actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación.	SI	

2-SERVICIOS Y SUMINITROS HCS S.A.S. NIT 901431382

Proponente		**CUMPLE SI/NO/N/A**	**OBSERVACIONES**
1	**Capacidad jurídica**		
	Fotocopia de la cédula	SI	
	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.	SI	
	Certificado de matrícula que lo acredite como comerciante - persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.	N/A	
	Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	SI	
	Póliza de seriedad de la oferta	SI	

	Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas	SI	Aporta antecedentes del representante legal y empresa
	Registro único tributario RUT	SI	Aporta Rut de la empresa y del representante legal
	Paz y salvo Municipal	SI	
	Libreta militar o certificado de definición de libreta militar	SI	
2	**Otros documentos de soporte**		
	Carta de presentación de la propuesta	SI	
	Oferta económica	SI	
3	**Requisitos habilitantes especiales**		
	EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, como mínimo un (1) año de creación, en el cual en el objeto se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para la persona jurídica o natural, según corresponda	SI	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Anexar como mínimo, un (01) contrato en las que el contratante sean entidades públicas y/o privadas y donde se establezcan actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación.	SI	El proponente subsana en los plazo establecidos

4. Conclusiones

Dentro del término para subsanar y para presentar observaciones al informe de evaluación, la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS HCS S.A.S. NIT 901431382 solicita que se: "inhabilite al proponente DAVINSON CASAS MUÑOZ por no encontrarse a paz y salvo con los impuestos del municipio, como también revocar el paz y salvo municipal expedido al proponente para el proceso de mínima cuantía No. 014 de 2024"

Ante lo manifestado por el proponente SERVICIOS Y SUMINITROS HCS S.A.S, la entidad debe manifestar lo siguiente: El paz y salvo aportado por el proponente DAVINSON CASAS MUÑOZ es un documento público que se presume auténtico y debidamente otorgado mientras la autoridad competente no haya determinado lo contrario, máxime cuando es una autoridad de la misma entidad territorial contratante, en este caso la tesorera municipal quien lo emite; en consecuencia no es viable para la misma entidad inhabilitarlo por esta circunstancia, pues lo consagrado en el artículo 88 de la ley 1437 de 2011 lo prohíbe.

La entidad tampoco no considera necesario requerir al proponente a fin de que acredite su domicilio, pues en aplicación del concepto C–302 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, que sostuvo:

> *"Ahora bien, conforme se desprende del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2, si bien en el procedimiento de mínima cuantía tiene unas reglas particulares establecidas en dicho artículo, en este también resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Esto implica que la acreditación del domicilio de las proponentes debe realizarse mediante los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, al que remite el artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando indica que: "**Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo". En atención a esto, para participar en procesos limitados a mipymes por factor territorial, las personas naturales deben presentar registro mercantil a efectos de acreditar su domicilio,** al igual que la certificación a la que alude*

el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. ***Esto por cuanto, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece una tarifa legal respecto de los documentos que deben presentarse para acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes, contemplando únicamente al registro mercantil y al RUP como documentos conducentes para acreditar el domicilio****".*

Encuentra claramente demostrados los requisitos exigidos en la norma y así las cosas, no es procedente requerir al proponente para que aporte un documento que ya obra en el expediente contractual y con el cual se demuestra que el domicilio principal es el municipio de Saladoblanco, lugar en donde se ejecutará el contrato, téngase en cuenta que en el certificado de matrícula mercantil aportado la ubicación del domicilio principal es en el municipio de Saladoblanco y pese a existir una certificación respecto a la inexistencia de dicha dirección no es a la entidad territorial a quien le competa decidir dentro del proceso contractual si es o no real la información contenida en el certificado de matrícula mercantil, de otra parte, se debe aclarar que la dirección a la que el proponente HCS hace referencia en su escrito como CR 5 5 A 08 – Venecia del municipio de Pitalito, Huila, es un establecimiento de comercio de la misma persona, pues de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015,"las Mipyme beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente"(concepto C–302 de 2023). Razón por la cual tampoco es posible inhabilitar por esta causal, pues a pesar de tener un domicilio en un lugar diferente a lugar de ejecución del contrato, el domicilio principal del proponente es el municipio de Saladoblanco.

Por último, tampoco es viable inhabilitar al proponente tal como lo solicita HCS por el no pago de impuestos de industria y comercio y por no estar matriculado en el municipio de Saladoblanco como comerciante; pues se reitera que los únicos documentos válidos para realizar las solicitudes de limitación a Mipyme son los contenidos en la norma premencionada y ella, no se refiere en ninguna parte a requisitos fiscales u otros que le impidan celebrar contratos con la entidad territorial.

Así las cosas, el comité evaluador una vez agotado el término determina que la propuesta de menor valor presentada por **DAVINSON CASAS MUÑOZ**, identificado con CC 1083921077 cumple con todos los requisitos de la invitación pública y en

consecuencia el adjudicar el presente proceso a **DAVINSON CASAS MUÑOZ** identificada con CC.1.083.921.077.

Para constancia suscribe,

(original firmado)
MARIA ESTELA ANACONA SCALANTE
Evaluador Técnico
Secretaria de agricultura y desarrollo social

(original firmado)
JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA
Evaluador Jurídico
Asesor Jurídico de Contratación